

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

(Programa Comunidades Saludables)

*[Handwritten signature]*  
PARTES:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO,  
JALISCO.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "LOS SESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA, DR. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, MARISOL ANTILLÓN CUEVAS, E I.S.C. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

1. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables
2. Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
3. Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.
4. Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.
5. Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.
6. Con fecha 31 de diciembre de 2010, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades

municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes positivos de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

## DECLARACIONES:

### I.- "LOS SESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar todas aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación.

I.4.- Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para obligarse en los términos del presente Convenio.

I.5.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSJ970331PM5 y domicilio fiscal en el número 107 de la Calle Dr. Baeza Alzaga, Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.

I.6.- Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el indicado en la declaración anterior.

### II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, habiendo sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Cuenta con la autorización necesaria para obligarse en los términos de este instrumento, tal como se establece en la certificación del Acta de Cabildo No. 27, levantada con motivo de su XIX Sesión Ordinaria, de fecha 02 de marzo de 2011.

II.3.- Su Síndico está facultado para suscribir el presente convenio, en los términos del artículo 52 fracción II, de la Ley antes aludida.

II.4.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

II.5.- Tiene facultades para crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.

II.6.- Conoce integralmente las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2010.

II.7.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona No. 32 Sur, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y personería con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "LOS SESA", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011, "LOS SESA", recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

**TERCERA.- MONTO DEL APOYO.**

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$ 109,000.00 (Ciento nueve mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado
Tamazula de Gordiano.	"Por las Tamazulenses trabajamos en la detección oportuna de cáncer de mama"	\$109,000.00

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS SESA".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LOS SESA" se compromete a:

- I. Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un período no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.
- II. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- III. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- IV. Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:
  - a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
  - b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa de Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.
- II. Informar a los "SESA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.
- III. Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.2.2. para el ejercicio fiscal 2011.

IV. Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

#### SEXTA.- APOYO FINANCIERO.

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6. para el ejercicio fiscal 2011.

#### SÉPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.

"LOS SESA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

#### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

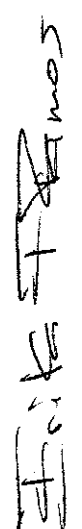
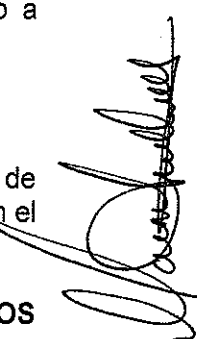
El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

#### NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS.

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las partes no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011.

#### **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011.
- B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

#### **DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

#### **DECIMA QUINTA.- ANEXOS.**

Las partes partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio: Anexo I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio del año 2011 dos mil once.

POR "LOS SESA".

**DR. ALFONSO PETERSEN FARAH**  
**SECRETARIO DE SALUD Y**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

POR "EL MUNICIPIO".

  
**ANGEL BARBOSA MADRIZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**DR. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA**  
**DIRECTOR GENERAL DE SALUD**  
**PÚBLICA.**

  
**DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS**  
**CASILLAS.**  
**SECRETARIO GENERAL.**  
**C. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS.**  
**SÍNDICO.**  
**I.S.C. ERIKA FABIOLA RAMOS**  
**CHÁVEZ.**  
**ENCARGADA DE LA HACIENDA**  
**MUNICIPAL**

TESTIGOS:

**DRA. ESTHELA RAMÍREZ NUÑO.**  
**DIRECTORA DE LA**  
**REGIÓN SANITARIA V.**

  
**LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**L.C.P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ GUERRERO  
DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA.**

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha 21 de julio de 2011, mismo que consta de quince cláusulas y ocho fojas útiles incluyendo ésta.